



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE	MARÍA NELLY ARIAS ZAPATA
DEMANDADOS	ROSA EMILIA HERNANDEZ
RADICADO	050314089001-2020-00056-00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	0196

En esta oportunidad, advierte el despacho que, la demanda presentada no cumple con el lleno los requisitos exigidos por la ley para su admisibilidad, contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que:

- 1.- Indicará la dirección en la que la demandante recibirá notificaciones y la dirección electrónica de la demandada, si la conoce. (Artículo 82 numeral 10 CGP).
- 2.- Manifestará si existe algún documento adicional al contrato en el que se haya acordado el cánon de arrendamiento; de ser así, aportará dicho documento o indicará si el valor del cánon a que hace referencia en la demanda fue pactado de manera verbal. (Artículos 82 numeral 5° CGP, 3° literal d y 18 ley 820 de 2003).
- 3.- Indicará si las situaciones narradas en los hechos 5 y 6 de la demanda fueron puestas en conocimiento de la arrendataria con el cumplimiento de los requisitos que contiene el artículo 23 de la ley 820 de 2003.

Para corregir la demanda, se le concede a la parte accionante, el término a que alude el **Art. 90 del CGP**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI (ANT.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la demanda aludida, por no reunir en su integridad, los requisitos de ley.

SEGUNDO: En consecuencia, se le concede a la parte demandante, el término de **cinco (5) días** para corregir la demanda y aportar los anexos que se requieran, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROM. MPAL DE AMALFI (ANT).
CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° **035**, Y FIJADO HOY EN LA
SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.
AMALFI, **25 DE AGOSTO DE 2020**


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA